

44000

RESOLUCIÓN No. 03611 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 01 DEL 02 DE ENERO DE 2019 DE LA FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA IDENTIFICADA CON EL NIT. 900.099.178-2.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, nombrado mediante Resolución No. 2719 del 01 de abril de 2016, y debidamente posesionado mediante Acta No. 000046 del 04 de abril de 2016, comisión que es prorrogada mediante Resolución No. 3036 del 24 de marzo de 2020, en uso de las facultades legales, estatutarias y especialmente consagradas en el artículo 21 numeral 8º, de la Ley 7ª de 1979 y 114 y s.s., del Decreto Reglamentario 2388 del mismo año; el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones y Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8º, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras del ICBF, le corresponde asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes, y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, SNBF.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, “ *Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*”, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones; estableció un régimen especial para otorgar,

44000

RESOLUCIÓN No. 03611 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 01 DEL 02 DE ENERO DE 2019 DE LA FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA IDENTIFICADA CON EL NIT. 900.099.178-2.

reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la **FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA**, posee Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 2052 del 17 de mayo de 2011, expedida por la Secretaria de Salud del Departamento de Cundinamarca, y reconocida por el ICBF Regional Cundinamarca mediante Resolución No. 4905 del 25 de septiembre de 2017.

Que mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, expedido por el Presidente de la Republica, se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo Coronavirus COVID19.

Que con posterioridad a la expedición y publicación del Decreto de emergencia, el Presidente de la Republica expidió el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 *“por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*.

Que mediante Decreto 457 de 2020 se decreta *“el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, hasta el 13 de abril de 2020”*.

Que la Resolución No. 3018 del 19 de marzo de 2020, por la cual se prórroga la vigencia de las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias en razón a la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional, señaló en su artículo primero lo siguiente:

“Las licencias para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan desde el día 19 de marzo de 2020 hasta el 30 de mayo de 2020 se entenderán prorrogadas en su vigencia por un término de dos (2) meses adicionales al vencimiento inicial”.

Que la Resolución No. 3102 del 31 de marzo 2020 por la cual se modifica la Resolución No. 3018 del 19 de marzo de 2020, que prórroga la vigencia de la licencia de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y a sus familias, en razón a la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional, señalo en su artículo 1 lo siguiente:

44000

RESOLUCIÓN No. 03611 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 01 DEL 02 DE ENERO DE 2019 DE LA FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA IDENTIFICADA CON EL NIT. 900.099.178-2.

“ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo primero de la Resolución 3018 de fecha 19 de marzo de 2020, el cual quedara así:

***ARTÍCULO PRIMERO.** Las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan durante el termino de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social”.*

Que por medio del Decreto 593 del 24 de abril de 2020, “se extiende la medida de Aislamiento Preventivo obligatorio, ampliando la prohibición de circulación de personas y vehículos en el país, desde el 27 de abril hasta el 11 de mayo”.

Que mediante Resolución No. 01 del 02 de enero de 2019, se otorgó “Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de veinticuatro (24) meses, a la **FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA** identificada con NIT. No. 900.099.178-2, representada legalmente por el señor **RAFAEL ANTONIO CASTAÑEDA APONTE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.775.412 expedida en Tunja para las sedes Administrativa y Operativa ubicada en la Manzana 61 A Casa 30 Barrio Kennedy del Municipio de Girardot Departamento de Cundinamarca en la modalidad **EXTERNADO JORNADA COMPLETA**, con capacidad instalada para la atención de ciento cincuenta (150) cupos para niños, niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva, mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos”.

Que la Resolución No. 01 del 02 de enero de 2019, por la cual se otorgó la licencia de funcionamiento bienal a la **FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARIA** cuenta con una vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2020 y por la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por el COVID 19, el ICBF expidió la Resolución No. 3018 del 19 de marzo de 2020, modificada por la Resolución No. 3102 del 31 de marzo de 2020, mediante la cual prórroga la vigencia de las licencias de funcionamiento que se venzan desde el 19 de marzo de año en curso y se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que mediante correo electrónico de fecha 03 de diciembre de 2020 dirigido al señor **RAFAEL ANTONIO CASTAÑEDA APONTE** Representante Legal de la **FUNDACION**

3

44000

RESOLUCIÓN No. 03611 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 01 DEL 02 DE ENERO DE 2019 DE LA FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA IDENTIFICADA CON EL NIT. 900.099.178-2.

SOCIAL SANTA MARIA, por el Enlace de Aseguramiento de la Calidad del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, le informo sobre la modificación de la licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 01 del 02 de enero de 2020; la Fundación deberá presentar licencia de funcionamiento, la cual debe estar acorde con la Modalidad de atención para el Fortalecimiento de Capacidades de Niñas, Niños y Adolescentes con Discapacidad y sus Familias, la cual se prestará únicamente en media jornada, es decir cuatro (4) horas diarias en los días hábiles del mes, bajo los mismos criterios y requisitos establecidos en el Manual Operativo, para lo cual le solicito radicar la solicitud formal con la siguiente documentación:

LISTADO DOCUMENTACIÓN COMPONENTE LEGAL

1. *Personería Jurídica Vigente*
2. *Copia Estatutos.*
3. *Certificado de Representación legal Vigente*
4. *Conformación de la Junta Directiva. Acta aceptación de cargos, junto con cédulas y consulta de antecedentes actualizados (Procuraduría, Contraloría, Judiciales y Medidas Correctivas) diligenciamiento de anexo 1 de instrumento remitido en este correo.*
5. *Habilitación en Salud vigente o pantallazo*
6. *Concepto higiénico sanitario. Vigente*
7. *Listado de personal vinculado al programa con Antecedentes actualizados (Procuraduría, Contraloría, Judiciales y Medidas Correctivas)*

LISTADO DOCUMENTACIÓN COMPONENTE TECNICO 1

1. *PAI y certificado de aprobación*
2. *Propuesta pedagógica*

LISTADO DOCUMENTACIÓN COMPONENTE TECNICO 2 SALUD Y NUTRICION

1. *Minutas ciclos de menús, análisis contenido nutricional, listas de intercambios, guías de intercambios, listado de dietas especiales y acta de aprobación*
2. *Plan de Saneamiento: Documento completo con el desarrollo de todos los programas como lo establece la Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los Programas y Proyectos Misionales del ICBF vigente, formatos diligenciados y actualizados, fichas técnicas de los productos implementados. Registro fotográfico del servicio de alimentos de alimentos y sus áreas. Almacenamiento, rotulación, formato de toma de temperaturas, elementos para el desarrollo del programa de limpieza y desinfección*

44000

RESOLUCIÓN No. 03611 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 01 DEL 02 DE ENERO DE 2019 DE LA FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA IDENTIFICADA CON EL NIT. 900.099.178-2.

3. *Certificados de fumigación y de lavado de tanques: vigentes.*
4. *Documentos del personal manipulador de alimentos: Hoja de vida, certificación de capacitación en BPM, Resultados de análisis de uñas, frotis de garganta, coprológico, parcial de orina vigentes. Apto medico dónde se certifique que la persona puede manipular alimentos.*
5. *Acta Concepto Sanitario vigente de la institución: vigentes.*
6. *Acta Concepto Sanitario vigente del servicio de alimentos: vigentes.*

COMPONENTE ADMINISTRATIVO - LISTADO TALENTO HUMANO

1. *Listado de Talento Humano para la capacidad instalada (si la capacidad instalada excede los cupos contratados se debe presentar listado incluyendo personal proponente que en caso de ser otorgada la licencia de funcionamiento y en caso de contratación con el ICBF será personal idóneo que podrá ser contratado por la institución para dar cumplimiento a la proporción por cada cargo según lo indicado en los lineamientos técnicos) por favor apoyo con el diligenciamiento de de anexo 10 en su totalidad*
2. *Plan de capacitación complementaria, junto con las actas que evidencien el desarrollo del mismo y evidencia de entrega al ICBF.*
3. *Reglamento Interno de Trabajo*
4. *Carpeta por colaborador que incluya:*
 1. *Hoja de vida actualizada (p)*
 2. *Certificados de estudio (p)*
 3. *Certificados de experiencia (p)*
 4. *Contrato vigente*
 5. *Compromiso de confidencialidad (Si aplica)*
 6. *Antecedentes actualizados (Procuraduría, Contraloría, Judiciales y Medidas Correctivas)*
 7. *Copia de la cédula (p)*
 8. *Código de ética firmado*
 9. *Soportes de selección*
- 4.10 *Soportes de inducción*
- 4.11 *Manual de funciones para el cargo*
- 4.12 *Último pago de seguridad social (Si el colaborador tiene suscrito un contrato laboral con el operador, únicamente se deberá presentar una única copia de la planilla*
- 4.13 *Examen de salud ocupacional*
- 4.14 *Copia de la tarjeta profesional (si aplica)*
- 4.15 *Copia del registro en secretaria de salud y pantallazo RETHUS (si aplica).*
- (p): *Esta documentación debe encontrarse para el personal proponente en caso de que la capacidad instalada exceda los cupos contratados.*
5. *Último pago de seguridad social del Talento Humano (octubre)*

5

44000

RESOLUCIÓN No. 03611 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 01 DEL 02 DE ENERO DE 2019 DE LA FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA IDENTIFICADA CON EL NIT. 900.099.178-2.

COMPONENTE ADMINISTRATIVO - INFRAESTRUCTURA

1. Registro fotográfico y fílmico

NOTA LOS DOCUMENTOS DEBEN ESTAR EN CD marcados y por componente por componente, se anexa instrumento de la modalidad donde se encuentran anexo 1 y anexo 10 los cuales deben estar diligenciados impresos y guardados en el cd de componente jurídico y cd componente administrativo talento humano”.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 202044400000108922 de fecha 09 de diciembre de 2020 suscrito por el señor **RAFAEL ANTONIO CASTAÑEDA APONTE** Representante Legal de la **FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA**, dirigido a la Dirección Regional Cundinamarca del ICBF, mediante el cual presento solicitud y documentación para la modificación de la licencia de funcionamiento No. 01 del 02 de enero de 2019 de acuerdo a lo establecido en el memorando No. 202021100000160113 de fecha 13 de noviembre de 2020, expedido por la Subdirección de Promoción y Fortalecimiento a la atención de la Infancia del ICBF sobre Orientación al proceso de ajuste de las licencias de funcionamiento a media jornada - Modalidad para el Fortalecimiento de Capacidades de Niñas, Niños y Adolescentes con Discapacidad y sus Familias.

Que mediante correo electrónico de fecha 09 de diciembre de 2020, dirigido al señor **RAFAEL ANTONIO CASTAÑEDA APONTE** Representante Legal de la **FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA**, por el Enlace de Aseguramiento de la Calidad del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, le informo que se recibió oficio de solicitud de modificación de Licencia la funcionamiento, el cual contiene documentación legal, componente administrativo, talento humano y componente técnico 1 y 2, la cual entra a proceso de revisión por parte de los profesionales que hacen parte del equipo de licencias de funcionamiento para determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos para dicha modificación.

Que mediante correo electrónico de fecha 14 de diciembre de 2020, dirigido al señor **RAFAEL ANTONIO CASTAÑEDA APONTE** Representante Legal de la **FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA**, por el Enlace de Aseguramiento de la Calidad del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, le solicito la siguiente documentación:

44000

RESOLUCIÓN No. 03611 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 01 DEL 02 DE ENERO DE 2019 DE LA FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA IDENTIFICADA CON EL NIT. 900.099.178-2.

Componente Legal: (i) Certificados de Antecedentes Penales, consulta de Inhabilidades Delitos sexuales, Medidas Correctivas RNMC, Disciplinarios y Fiscales de la señora GOMEZ PEREZ ANGIE LIZETTE identificada con C.C. No. 1.003.634.231, (ii) 2. Diligenciar el formato de solicitud de licencia de funcionamiento.

Que mediante correo electrónico de fecha 15 de diciembre de 2020, dirigido al Enlace de Aseguramiento de la Calidad del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, la señora **LEIDY MILENA FRANCO CRUZ** Coordinadora de la **FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA** anexo la siguiente documentación:

Componente Legal: (i) Certificados de Antecedentes Penales, consulta de Inhabilidades Delitos sexuales, Medidas Correctivas RNMC, Disciplinarios y Fiscales de la señora GOMEZ PEREZ ANGIE LIZETTE identificada con C.C. No. 1.003.634.231, (ii) el formato de solicitud de licencia de funcionamiento debidamente diligenciado.

Que mediante correo electrónico de fecha 15 de diciembre de 2020, dirigido al Enlace de Aseguramiento de la Calidad del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, el Grupo Jurídico informo el cumplimiento del componente legal para el trámite de modificación de la licencia de funcionamiento bienal de la modalidad de atención y jornada de atención otorgada mediante Resolución No. 01 de 2 de enero de 2019, para la sede administrativa y operativa ubicada en la Manzana 61 A Casa 30 Barrio Kennedy del Municipio de Girardot Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 16 de diciembre de 2020, dirigido al señor **RAFAEL ANTONIO CASTAÑEDA APONTE** Representante Legal de la **FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA**, el Enlace de Aseguramiento de la Calidad del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, le solicitó:

1. *“Ultimo soporte de pago de los empleados reportados con contrato termino indefinido, termino Fijo.*
2. *Castañeda Cárdenas Paula Andrea contrato prestación de servicios planilla del mes de noviembre.*
3. *Robles Bustos Kelly Paola contrato prestación de servicios planilla del mes de noviembre y consulta del rethus.*

*Igualmente se informa que de acuerdo con el talento Humano presentado de acuerdo con la dedicación de tiempo para la modalidad la capacidad máxima instalada según el mismo cuadro estaría dada para 100 cupos en una jornada, como lo indía el **MANUAL OPERATIVO MODALIDAD***

44000

RESOLUCIÓN No. 03611 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 01 DEL 02 DE ENERO DE 2019 DE LA FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA IDENTIFICADA CON EL NIT. 900.099.178-2.

PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS V1

Tabla No 1. Talento humano: Atención media jornada

Talento Humano	Cantidad
Coordinador	MT x 100
Auxiliar Administrativo	MT x 100
Psicólogo	MT x 50 ⁴⁴
Trabajador Social o profesional en Desarrollo Familiar	MT x 50 ⁴⁵
Nutricionista Dietista	MT X 50
Pedagogo o licenciado en ciencias de la educación	MT X 50
Profesional de área	MT x 50
Instructor de taller	2 MT x 50
Formador diurno	3 MT x 50
Servicios generales	MT x Unidad de servicio
Cocinero	MT x Unidad de servicio

TC: Tiempo completo	Tiempo completo por el número de niños, niñas o adolescentes establecido.
MT: Medio tiempo	Medio tiempo por el número de niños, niñas o adolescentes establecido.
Unidad	Hace referencia a la sede donde se presta el servicio, y la permanencia del personal cuando se haga referencia a un tiempo de dedicación por unidad, corresponde a la jornada de atención de la modalidad.

8

Nota: El talento humano para la modalidad de media jornada, se encuentra acorde con la prestación del servicio por 4 horas; si un aliado atiende la modalidad en dos jornadas (mañana y tarde), deberá contar con el personal relacionado en la tabla de talento humano para cada jornada de atención.

Por lo anterior se solicita revisar y confirmar el tiempo de dedicación a la modalidad, para lo cual debe realizarse los ajustes correspondientes en los archivos anexos a este correo”.

Que mediante correo electrónico de fecha 21 de diciembre de 2020 dirigido a la Profesional Especializada de la Oficina Aseguramiento a la Calidad del ICBF, por el Enlace de Aseguramiento de la Calidad del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, solicitando orientación y directriz frente al trámite a seguir con respecto al memorando con radicado No. 202021100000160113 de fecha 13 de noviembre de 2020 expedido por la Subdirección de Promoción y Fortalecimiento a la atención de la Infancia del ICBF, en el cual se emiten orientaciones al proceso de ajuste de las Licencias de Funcionamiento a Media Jornada para el Fortalecimiento de Capacidades de Niños, Niñas y adolescentes con discapacidad y sus Familias, así:

“Actualmente la Regional Cundinamarca cuenta con dos Licencias de Funcionamiento las cuales se deben ajustar de acuerdo con las orientaciones

1. *Fundación Social Santa Maria, Licencia de Funcionamiento No 1 de fecha 2 de enero de 2019, Modalidad externado jornada Completa*

44000

RESOLUCIÓN No. 03611 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 01 DEL 02 DE ENERO DE 2019 DE LA FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA IDENTIFICADA CON EL NIT. 900.099.178-2.

2. *Fundación Para el Niño Sordo "ICAL, Licencia de Funcionamiento No 4596 de 24 de mayo de 2019, Modalidad Externado jornada Completa*

Se realiza verificación de propuesta metodológica a fin de verificación que los cronogramas, actividades y contenidos estén acorde a la media jornada 4 horas diarias en los días hábiles del mes bajo los criterios establecidos en el Manual operativo para la modalidad, verificación de minutas de alimentación las cuales también están ajustadas a las 4 horas de atención y el talento humano propuesto el cual esta ajustado por modalidad de acuerdo con los perfiles, proporcionalidad y por jornada.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con las orientaciones emitidas mediante el memorando de la referencia, la modalidad cambiaria para estas entidades cambiaria de externado jornada completa a externado media jornada, sin embargo y teniendo en cuenta el manual operativo y las propuestas metodológicas, presentan una población diferente de atención, solicitamos la claridad y debemos hacer el ajuste para cada uno de los casos de acuerdo con lo establecido en el manual operativo y propuestas de los operadores teniendo en cuenta lo siguiente:

1. *Fundación Social Santa Maria población actual de la Licencia de Funcionamiento NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 7 A 18 AÑOS, CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, CON DISCAPACIDAD MENTAL COGNITIVA. MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD MENTAL COGNITIVA, QUE AL CUMPLIR LA MAYORIA DE EDAD SE ENCUENTREN EN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS*

Actualmente este operador no está atendiendo población mayor de 18 años la cual tampoco está contemplada en el manual operativo; teniendo en cuenta lo anterior se requiere orientación si podemos hacer modificación a la población la cual según el manual operativo y propuesta metodológica presentada por el operador quedaría de la siguiente manera Niñas, niños, adolescentes con discapacidad intelectual y otras discapacidades entre los 6 años y 17 años once meses y 29 días o si se debe mantener igual a como aparece en la Licencia, realizando solamente el cambio en la población discapacidad mental cognitiva a "Discapacidad Intelectual" y a las categorías conforme corresponda, bajo lo dispuesto en la Resolución 583 del 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social-MSPS, manteniendo los rangos de edades

2. *Fundación Para el Niño Sordo "ICAL igualmente contempla población la siguiente población NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 2 A 18 AÑOS, CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, CON DISCAPACIDAD. MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD, QUE AL CUMPLIR LA MAYORIA DE EDAD SE ENCUENTRAN EN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS*

9

44000

RESOLUCIÓN No. 03611 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 01 DEL 02 DE ENERO DE 2019 DE LA FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA IDENTIFICADA CON EL NIT. 900.099.178-2.

Actualmente este operador no está atendiendo población mayor de 18 años la cual tampoco está contemplada en el manual operativo; teniendo en cuenta lo anterior se requiere orientación si podemos hacer modificación a la población la cual según el manual operativo y propuesta metodológica presentada por el operador quedaría de la siguiente manera Niñas, niños, adolescentes con discapacidad intelectual y otras discapacidades entre los 6 años y 17 años once meses y 29 días o si se debe mantener igual a como aparece en la Licencia”.

Que mediante correo electrónico de fecha 21 de diciembre de 2020, dirigido al Enlace de Aseguramiento de la Calidad del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, los profesionales que hacen parte del equipo de licencias de funcionamiento del Grupo de Asistencia Técnica informaron el cumplimiento al manual operativo de la modalidad de fortalecimiento de capacidades de niños, niñas y adolescentes con discapacidad y sus familias de la **FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA** así:

*“Me permito informar que de acuerdo a la revisión de documentos y soportes presentados por la FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA; **se da cumplimiento a los requerimientos** solicitados en el manual operativo de la modalidad de fortalecimiento de capacidades de niños, niñas y adolescentes con discapacidad y sus familias; para la modificación de la licencia de funcionamiento de **modalidad de Fortalecimiento de Capacidades de Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad y sus familias en atención media jornada** en cuatro (4) horas diarias en los días hábiles del mes; y los cronogramas dan cuenta de esta atención”.*

Que mediante correo electrónico de fecha 23 de diciembre de 2020, dirigido al Director del ICBF Regional Cundinamarca, la Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, dio respuesta a la solicitud de orientación sobre el memorando No. 202021100000160113 de fecha 13 de noviembre de 2020 del proceso de ajuste de las Licencias de Funcionamiento a Media Jornada para el Fortalecimiento de Capacidades de Niños, Niñas y adolescentes con discapacidad y sus Familias de la siguiente manera:

“De acuerdo a correo que antecede, me permito realizar las siguientes aclaraciones:

1. *“(…) Fundación Social Santa Maria población actual de la Licencia de Funcionamiento NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 7 A 18 AÑOS, CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, CON DISCAPACIDAD MENTAL COGNITIVA. MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD MENTAL COGNITIVA, QUE AL CUMPLIR LA MAYORÍA DE EDAD SE ENCUENTREN EN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO*

44000

RESOLUCIÓN No. 03611 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 01 DEL 02 DE ENERO DE 2019 DE LA FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA IDENTIFICADA CON EL NIT. 900.099.178-2.

DE DERECHOS. Actualmente este operador no está atendiendo población mayor de 18 años la cual tampoco está contemplada en el manual operativo; teniendo en cuenta lo anterior se requiere orientación si podemos hacer modificación a la población la cual según el manual operativo y propuesta metodológica presentada por el operador quedaría de la siguiente manera Niñas, niños, adolescentes con discapacidad intelectual y otras discapacidades entre los 6 años y 17 años once meses y 29 días o si se debe mantener igual a como aparece en la Licencia, realizando solamente el cambio en la población discapacidad mental cognitiva a “Discapacidad Intelectual” y a las categorías conforme corresponda, bajo lo dispuesto en la Resolución 583 del 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social-MSPS, manteniendo los rangos de edades”

Respuesta: *Si, se puede hacer modificación a la población de la FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARIA, teniendo en cuenta que la licencia de funcionamiento está vigente en el marco de la transición de lineamientos técnicos a manuales operativos y en esta misma transición se indica que la entidad se acoge a la Propuesta Metodológica y esta no incluye a la población mayor de edad...”.*

11

Que mediante correo electrónico de fecha 24 de diciembre de 2020, dirigido al Grupo Jurídico por el Enlace de Aseguramiento de la Calidad del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, informó la aprobación del Talento Humano de la **FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA**, así:

*“De manera atenta me permito informar que de acuerdo la documentación del componente administrativo, radicado bajo radicado 202044400000108922 de fecha 09 de diciembre de 2020 por parte de la Fundación SOCIAL SANTA MARIA dentro del marco de solicitud de modificación de Licencia de Funcionamiento por migración de la Modalidad de externado jornada Completa a modalidad externada por cambio de lineamiento a Fortalecimiento de Capacidades de Niños, niñas y adolescentes con discapacidad se realizó revisión de talento humano presentado para la modalidad, el cual se encuentra ajustado de acuerdo con lo solicitado en el **MANUAL OPERATIVO MODALIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS**, igualmente se revisan los soportes presentados hojas de vida con los soportes requeridos de acuerdo con los perfiles y cargos, se revisa consulta de antecedentes policía, procuraduría, delitos sexuales y contraloría, los cuales se encuentran acorde*

Por lo anterior se informa que el talento humano quedo aprobado acorde a los anexos”.

Que mediante memorando radicado con el No. 202044000000068543 de fecha 28 de diciembre de 2020, la Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca remitió a la Dirección Regional el concepto para el trámite de modificación

44000

RESOLUCIÓN No. 03611 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 01 DEL 02 DE ENERO DE 2019 DE LA FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA IDENTIFICADA CON EL NIT. 900.099.178-2.

de la Resolución No. 01 del 02 de enero de 2019 por tránsito de modalidad a externado media jornada y ajuste de la población atendida de la **FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA**, en la sede administrativa y Operativa ubicada en la Manzana 61 A Casa 30 Barrio Kennedy del Municipio de Girardot, Departamento de Cundinamarca y en el concepto interdisciplinario emitió lo siguiente:

“(…) CONCEPTO:

De acuerdo la revisión documental establecidas en la resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias, componente legal, técnico 1 propuesta metodológica, minutas Alimenticias, componente administrativo talento humano y las orientaciones impartidas mediante memorando 202021100000160113, en el cual en su punto 3 señala “ La modificación de los actos administrativos se dará en los siguientes términos: (i) Licencias de funcionamiento otorgadas o renovadas bajo los lineamientos de la Dirección de Protección, se deberá indicar “Modalidad externado media jornada”; (ii) Licencias de funcionamiento otorgadas o renovadas con posterioridad a la transición a la antes Dirección de Niñez y Adolescencia, se deberá señalar “Modalidad para el Fortalecimiento de Capacidades de Niñas, Niños y Adolescentes con Discapacidad y sus Familias atención en media jornada (mañana, tarde o ambas)”, según el caso iii). En el caso en el que se estipule atención a población con discapacidad mental cognitiva se deberá ajustar el nombre a “Discapacidad Intelectual” y a las categorías conforme corresponda, bajo lo dispuesto en la Resolución 583 del 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social-MSPS.

12

CONCEPTO INTERDISCIPLINARIO

Se emite concepto para modificación de Licencia de Funcionamiento de la Licencia de funcionamiento 0001 de 2 de enero de 2019, la cual cumple con los criterios establecidos en el Memorando No Radicado No: 202021100000160113 de fecha 13 de noviembre de 2020 expedido por la Subdirección de Promoción y Fortalecimiento a la atención de la Infancia, para la atención en la modalidad externado-media jornada 4 horas diarias, para atención en jornada mañana y tarde bajo las siguientes características:

Sede	Población a atender	Capacidad Instalada
ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA Manzana 61 A Casa 30 Barrio Kennedy	Niñas, niños, adolescentes con discapacidad intelectual y otras discapacidades entre los 6 años y 17 años	<u>Capacidad máxima instalada para 150 cupos</u> <u>jornada mañana (4 horas) y 75 cupos jornada tarde (4 horas)</u>

44000

RESOLUCIÓN No. 03611 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 01 DEL 02 DE ENERO DE 2019 DE LA FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA IDENTIFICADA CON EL NIT. 900.099.178-2.

De lo anterior, se precisa la perentoriedad de informar de manera formal a la Regional Cundinamarca, de las consideraciones planteadas por el equipo interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento”.

Que teniendo en cuenta, la solicitud de modificación de la licencia de funcionamiento cumple con los requisitos establecidos en la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones y en los criterios establecidos en el Memorando con Radicado No. 202021100000160113 de fecha 13 de noviembre de 2020 expedido por la Subdirección de Promoción y Fortalecimiento a la atención de la Infancia del ICBF, por lo cual es procedente modificar la Resolución No. 01 del 02 de enero de 2019 de la **FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARIA**, para la prestación del servicio en la sede administrativa y Operativa ubicada Manzana 61 A Casa 30 Barrio Kennedy del Municipio de Girardot Departamento de Cundinamarca, para la atención de niñas, niños, adolescentes con discapacidad intelectual y otras discapacidades entre los 6 años y 17 años en la Modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** - 4 horas diarias, con capacidad de 150 cupos distribuidos así: 75 cupos 4 horas jornada mañana y 75 cupos 4 horas jornada tarde.

13

Que, por lo anteriormente expuesto, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Modificar la Resolución No. 01 del 02 de enero de 2019, en su artículo primero en cuanto a la modalidad, jornada de atención y población a atender de la **FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA**, identificada con el **NIT. 900.099.178-2**, el cual quedará así:

*“**ARTÍCULO PRIMERO. – Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de veinticuatro (24) meses, FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA** identificada con NIT. 900.099.178-2, representada legalmente por el señor **RAFAEL ANTONIO CASTAÑEDA APONTE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.775.412 expedida en Tunja para la sede Administrativa y Operativa ubicada en la Manzana 61 A Casa 30 Barrio Kennedy del Municipio de Girardot Departamento de Cundinamarca en la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** - 4 horas diarias, para la atención de niñas, niños, adolescentes con discapacidad intelectual y otras discapacidades entre los 6 años y 17 años, con capacidad de 150 cupos distribuidos así: 75 cupos 4 horas jornada mañana y 75 cupos 4 horas jornada tarde”.*

44000

RESOLUCIÓN No. 03611 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 01 DEL 02 DE ENERO DE 2019 DE LA FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA IDENTIFICADA CON EL NIT. 900.099.178-2.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la **FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA**, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO. - Los demás artículos de la Resolución No. 01 del 02 de enero de 2019, que no fueron modificados quedaran igual.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la ejecutoria.

Dada en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ANDRÉS CHAVES ROBAYO
Director
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó:
Revisaron:

Yesenia López Arévalo – Contratista
Ivonne Andrea Morales Obando - Coordinadora Grupo Jurídico
Clara Ines Jimenez Rodriguez - Contratista Dirección Regional
Nery Liliana Mojica Diaz - Contratista Dirección Regional

Yesenia Lopez Arevalo

De: Yesenia Lopez Arevalo
Enviado el: miércoles, 30 de diciembre de 2020 5:08 p. m.
Para: presidencia@fundacionsantamaria.co
CC: Ivonne Andrea Morales Obando
Asunto: RV: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA
Datos adjuntos: RESOLUCION SANTA MARIA.pdf

Señor
RAFAEL ANTONIO CASTAÑEDA APONTE
Representante legal
FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA

ASUNTO: **AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA** DE LA RESOLUCIÓN No. 03611 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2020 " *POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 01 DEL 02 DE ENERO DE 2019 DE LA FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA IDENTIFICADA CON EL NIT. 900.099.178-2*".

Cordial saludo;

De manera atenta y atendiendo su autorización realizada el día 30 de Diciembre de 2020, en la cual autoriza al ICBF para recibir la notificación en el correo electrónico presidencia@fundacionsantamaria.co de la **Resolución No. 03611 de fecha 29 de diciembre de 2020**, el ICBF atendiendo dicha autorización y teniendo en cuenta el Artículo 56 de la ley 1437 de 2011, adjuntamos al presente correo la Resolución No. 03611 del 29 de diciembre de 2020 "*POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 01 DEL 02 DE ENERO DE 2019 DE LA FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA IDENTIFICADA CON EL NIT. 900.099.178-2*".

Haciéndole saber que contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI___ NO___

Por favor confirmar el recibido del presente correo.

Artículo 56 de la ley 1437 de 2011 preceptúa lo siguiente: "**Notificación electrónica.** Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración."

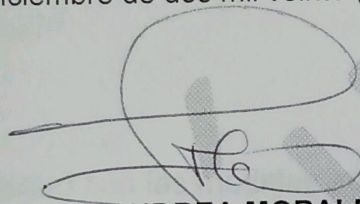
Cordialmente;

44200

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA
DE LA RESOLUCION No. 03611 DEL VEINTINUEVE (29) DE DICIEMBRE DE DOS MIL
VEINTE (2020).**

Se deja constancia que el día **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, quedó ejecutoriada la Resolución del encabezado, "*POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 01 DEL 02 DE ENERO DE 2019 DE LA FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA IDENTIFICADA CON EL NIT. 900.099.178-2*", se notificó electrónicamente el día 30 de diciembre de 2020 al señor RAFAEL ANTONIO CASTAÑEDA APONTE, en calidad de Representante Legal, y contra la cual se renunció a terminos de ejecutoria.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).



IVONNE ANDREA MORALES OBANDO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arevalo – Contratista